



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 14

Lunes 19 de Enero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ALVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama Circular, ordena que cuantas Instituciones, Asociaciones u Establecimientos Benéficos hayan de solicitar concesión de preferencia para obtener manufacturas textiles, lo hagan por conducto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para evitar trámites dilatorios, ya que el Ministerio de Industria y Comercio no concede dicha preferencia, sin informe previo de la citada Dirección General.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 16 de Enero de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

191

CIRCULAR

Para general conocimiento y efectos se recuerda la Orden de 4 de Diciembre de 1939 (B. O. del Estado del 8), sobre prórroga y condiciones de arrendamientos de fincas urbanas no afectadas por el Decreto de 29 de Diciembre de 1931 y disposiciones concordantes y excepto las que a la publicación de referida Orden Ministerial se encontrasen en construcción o en las que en lo sucesivo se edificaren.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 17 de Enero de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

192

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 1

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de El Gordo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la «Dehesilla», al sitio dos Majadales, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 me-

tros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la mencionada dehesilla, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca de los animales y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 13 de Enero de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO PEZ HIDALGO.

168

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 6

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela, en el término municipal de Alcuéscar, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Septiembre de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Enero de 1942.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

173

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Diciembre actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia

Civil, transeuntes por la misma, durante el mes de Diciembre actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ración de pan de treinta decágramos.	0 30
Idem de cebada de tres kilogramos	1 54
Idem de paja de seis idem.	0 61
Idem el litro de aceite....	3 90
Idem el idem de petróleo .	1 50
Idem el kilogramo de leña	0 15
Idem el kilogramo de carbón vegetal.....	0 25

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal.—El Secretario, Luis Valdepares del Río.

174

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Luis Paino Rodríguez, vecino de Eljas, residente en idem, se ha solicitado con fecha 30 de Diciembre de 1941, la propiedad de cinco pertenencias mineras con el nombre de «El Rincón», sitas en el paraje llamado Rincón de la Nave, término de Eljas, número 6486, de mineral de estaño y wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el más alto del risco llamado «Midiero», en el Rincón de la Nave.

Desde dicho punto de partida se medirán 25 metros al Norte, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 250 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al Este; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al Norte, y de 5.ª a 1.ª, 250 metros al Oeste; cerrando perímetro.

Igualmente hago saber que por De r to ha admitido salvo mejor derecho el Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de

Eljas; insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verif que ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 12 de Enero de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

137

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Buenaventura Blanco Blanco, vecino de Perales del Puerto, residente en idem, se ha solicitado con fecha 24 de Diciembre de 1941, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de «Florentina», sitas en el paraje llamado Fuente de los Herreros, término de Perales del Puerto, número 6485, de mineral de estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en el pinal de Eloy Moreno, en su ángulo N. O.

Desde dicho punto de partida y en dirección Norte, se medirán 650 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 50 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 800 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al Norte, y de 5.ª a 1.ª, 250 metros; cerrando el perímetro solicitado.

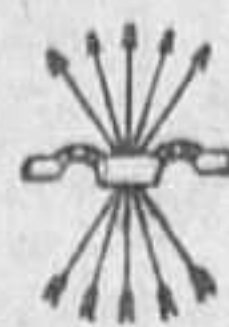
Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el Sr. Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Perales del Puerto; insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 13 de Enero de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

138

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Santiago Iglesias, Se-



cretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue.

«Sentencia.—Señores.—Presidente.—Comandante.—Don Luis Cabanas Vallés.—Vocales.—Don Enrique Moreno Albarrán.—Don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número seis, de mil novecientos treinta y ocho, del Juzgado de Instrucción de Coria, y seguido contra Eleuterio Matías Ciudad Alonso, mayor de edad, vecino de Vegas de Coria, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos, que debemos absolver y absolvemos al expedientado Eleuterio Matías Ciudad Alonso, con las consecuencias de que de tal determinación se derivan. Désele publicidad a tal resolución en los periódicos oficiales, en la forma prevenida por el artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al interesado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Cáceres a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 130

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4 de 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Logroño, e impuesta al vecino de Cañamero, José Trinidad Cortijo, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por haber presentado dicho encartado las garantías necesarias de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 131

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Lorenzo Zarzo Solís y Jacinto Canelada Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 132

Por el presente y en virtud de lo

acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Lorenzo Cano Jiménez, Eugenia Flores Calderón y Narciso Ramírez Otero, cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que los inculcados y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 133

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción económica recaída en el expediente número 57 de 1937, incoado por el Juzgado de Instrucción de Coria, e impuesta al vecino de Coria, Mauricio Martín Martín, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por haber presentado las garantías necesarias de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 134

Juzgados

HOYOS

Edicto

Por el presente se cita al vecino de Santibáñez el Alto, Protasio Ramos González, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, uno), a fin de prestar declaración en el sumario seguido en el mismo con el número 124 de 1941, sobre incendio en un pajar de Agustina Gata Méndez.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario antes dicho.

Dado en Hoyos, 9 de Enero de 1942.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, Ramón González. 96

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al subdito Italiano, Maltese Antonino Chelupo, procesado en la causa instruida en este Juzgado con el número 71.941, por lesiones y daños por imprudencia, cuyo último domicilio era en Madrid, Mayor, 4, entresuelo y Claudio Coello, 15, establecimientos Vitos, con el fin de que comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por este Juzgado en auto de 6 de Octubre próximo pasado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de indicado indivi-

duo, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la Carcel de este partido, con las formalidades y seguridades convenientes.

Navalmoral de la Mata, 10 de Enero de 1942.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, (ilegible). 101

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Juez municipal accidental de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a una mujer que en la noche del día 28 de Diciembre pasado, arrojó una piedra que causó lesiones a los niños Esteban Izquierdo y Fernanda Gago, a la salida de los Comedores de Auxilio Social instalados en el Madrueño, para que comparezca en este Juzgado el día 28 del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndola que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practique gestiones encaminadas a averiguar quien sea citada mujer y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 9 de Enero de 1942.—El Juez municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez. 115

Alcaldías

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Don Vicente Cotrina Rico, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto formado para el ejercicio económico de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

En Herrera de Alcántara, 9 de Enero de 1942.—El Alcalde, Vicente Cotrina. 103

CAÑAMERO

Plantilla de los funcionarios de todo orden que ejercen cargos en dicho Ayuntamiento.

Grupo A, funcionarios administrativos

Secretario, con 5 500 pesetas, propiedad, continuación en el cargo sin sanción alguna.

Auxiliar, con 2.000, idem, idem idem idem.

Grupo B, funcionarios técnicos

Médico de A. P. D., número 1, con 3.000, interino.

Médico de A. P. D., número 2, con 3.300, propiedad.

Inspector Farmacéutico, con 1.650, idem.

Inspector Veterinario, con 2 800, interino.

Practicante, con 900, vacante.

Comadrona, con 900, vacante.

Grupo D, funcionarios subalternos

Aiguacil, con 1.500, interino, con-

tinuación en el cargo sin sanción alguna.

Voz Pública y enterrador, con 250, interino, idem idem idem.

Encargado del reloj, con 60, vacante.

Guarda municipal, con 1.500, interino, idem idem idem.

Cañamero, 20 de Abril de 1940.—El Alcalde, Pedro Delgado.—El Secretario, Flaviano Cerezo. 2113

TORVISCOSO

Plantilla formada por la Corporación municipal, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939, y que comprende a todo el personal del mismo en servicio.

Secretario del Ayuntamiento, don Martín Sarró Sánchez, con 2.000 pesetas.

Agente de idem en Cáceres, don Luis Acedo Dominguez, con 100.

Inspector de Higiene y Sanidad, vacante, con 50.

Médico titular, don J. Bautista Berra, con 125.

Y para que así conste firmamos la presente en Torviscoso a 2 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Domingo Camacho.—El Secretario, Martín Sarró. 2221

NAVAS DEL MADROÑO

Confacionados los documentos cobratorios que se expresan a continuación para el año de 1942, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones:

Documentos que se citan

Padrón de la contribución urbana.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio.

Padrón de la Patente nacional de automóviles.

Navas del Madroño, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Bruno Galán. 105

CASAS DE MILLAN

Ordenanzas de exacciones

Habiendo sido prorrogadas para el año de 1942 las Ordenanzas de exacciones municipales que ha regido durante el actual ejercicio, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que en cumplimiento de la determinado en el Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Casas de Millán a 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, L. Rodríguez. 110

Sección no oficial

ALDEA DE TRUJILLO

Anuncio

De Aldea de Trujillo, ha desaparecido una vaca, de cuatro años, pelo mulato, domada, con mancha blanca en la testera, hierro y señal se ignoran, desbecerrada recientemente. Las noticias sobre ella a su dueño; Severiano Vallejo Hergueta. (8 pstas) 175